

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

Anexo Documentos Proceso Ejecutivo Singular #11001-4103-751-2018-001129-00

BO

Blanca Hernandez Ovalle <blancahernandez@ho
tmail.com>



Vie 18/06/2021 8:58

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

Carta Juzgado 2021.pdf

495 KB



Correo_ Blanca Hernand...

69 KB



3 archivos adjuntos (779 KB) Descargar todo [Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura](#)

Buen Día

Me permito adjuntar 3 documentos en PDF correspondientes al Proceso Ejecutivo Singular #11001-4103-751-2018-001129-00.

Quedamos Atentos a su Gentil Respuesta,

Blanca Hernández Ovalle
Tecnologa en Contabilidad y Finanzas
cel. 311510513

[Responder](#)

[Reenviar](#)

Bogotá, Junio 16 de 2021

Señores

Juzgado 25 de Pequeñas Causas de Kennedy
Atn. Sr. Juez Doctor Jairo Mancilla Martínez
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular Numero 11001-4103-751-2018-001129-00

DE: Conjunto Residencial las Acacias de Techo

CONTRA: Blanca Elurdis Hernandez Ovalle y Carlos Alberto Arrubla Garcia

Asunto: Solicitud de desistimiento tácito y/o presentación de liquidación de Crédito según lo ordenado por su despacho.

1- Señor Juez por medio de la presente solicito se decrete desistimiento tácito del proceso en curso.

2- En caso de que sea negativa por su despacho la anterior petición presento la liquidación de crédito conforme a lo ordenado por su despacho en sentencia (documento adjunto al presente memorial).

12:40 - Juez: La carga probatoria están encomendado el entrevistado, que han cancelado la obligación, por eso hago referencia a esta norma de carácter probatorio, se aportaron unas pruebas pero no es suficiente para establecer que se ha cancelado la totalidad de la obligación, por eso en ser, ordenar la liquidación del crédito, en conclusión, prosperan el pago parcial de la obligación y las demás obligaciones de las demás excepciones serán negadas, en merito del juzgado 25 de pequeñas causas y competencia múltiple desde la sede centralizada en Kennedy administramos justicia, en nombre de la Republica de Colombia, por autoridad de la ley resuelve, declarar no aprobada la decisión de prescripción y pago total de la obligación por las razones anotadas, segundo declarar o reconocer la excepción del pago parcial de la obligación en la suma de \$6.991.000, que comprende las suma relacionadas en el folio 87 al 97 que relacione detalladamente en la exposición de esta sentencia, ordenar seguir adelante con la tercero ejecución mandamiento de pago, cuarto ordenar que las partes presente la liquidación de crédito en el termino y para efecto del artículo 446 del código general del proceso advirtiéndole que deben aplicarse en las fechas y en la condiciones de las normas 1653 del código civil, la suma de \$6.991.000, en totalidad, pero aclaro debe aplicarse cada concepto o cada pago realizado en las fechas que hizo y en la cantidad que se hizo y así sucesivamente, para cancelar la primera obligación que fue en octubre del 2012, quinto condenar en costas de la parte demandada como anuncio en derecho a la suma de \$187.300 esta decisión queda notificada en estados, como dije en mención al principio de esta audiencia no profiere la apelación, ni la reposición, voy a conceder el uso de las palabras a las partes para que manifiesten si es necesario hacer corrección o adición de la sentencia en caso de que el juez haya incurrido error o haya omitido alguna formalidad en la exposición de la sentencia, no atenderé contradicciones o recursos, pues vuelvo y reitero estoy dando el uso de la palabra para corrección o adiciones, apoderado parte demandante tiene el uso de la palabra.

3- Lo anterior se motiva:

a) Como quiera que han fracasado mis intentos para de común acuerdo con la administración para dar por terminado este pleito; pero lamentablemente por razones desconocidas de nuestra parte, como quiera se pretenden cobrar valores no autorizados por su honorable despacho, entre los cuales están honorarios, parqueaderos, cuotas de administración e intereses por meses que legalmente acepto en interrogatorio la Representante Legal del Conjunto en su despacho.

b) Se nos ha informado por parte de la administración la señora (Luz Elvira Martinez) en comunicado de fecha junio 16 de 2021, por correo electrónico y de manera física que el abogado reconocido por su despacho no es el encargado de nuestro caso en referencia y se nos remite a una firma llamada Administración y Cobranzas (SAC S.A.S.) la cual pretende el cobro a su favor de unas sumas no reconocidas por su despacho y quien firma este documento es el Señor Nelson Avila Hernandez, como quiera que sea informa que: “ A partir de la fecha 10 de junio del 2021 somos los únicos autorizados para adelantar cualquier negociación respecto al pago de su obligación” no informa si tiene la calidad de abogado para ejercer en carácter jurídico y judicial la cobranza judicial ante su despacho; Lo cual en caso de ser abogado estaría faltando al código disciplinario que rige la profesión de abogado “ Pasando” por encima del profesional que representa la parte demandante, y cobrando valores no autorizados por su despacho y sin ninguna vinculación con la parte demandante.

c) Solicito se decrete en contra del demandante la perdida de intereses, como quiera que es la sanción legal por anatocismo y/o capitalización de intereses, como quiera que en los estados de cuenta presentados por el Representante Legal posteriores a su sentencia demuestra que el demandante ha incurrido en esta practica para incrementar en forma injustificada a su favor y de terceros.

No obstante en la liquidación presentada incluiremos estos ítems por respeto a su despacho sin que implique desistimiento de esta pretensión, la cual de ser aceptada por su despacho simplemente se retiraría de la misma (liquidación).

Nuevamente presentamos nuestros respetos por su despacho.

Anexo: Correo de Administración y Carta de Casa de Cobranzas en mención.

Cordialmente,

Blanca Elurdis Hernandez Ovalle
C.C. No. 52.060.346 de Bogotá
Cel. 3115105113

Carlos Alberto Arrubla Garcia
C.C. No.79.494.657 de Bogotá
Cel. 3115407403

Francisco José J. Vera Nieto
 C.C. No.79.904.070 de Bogotá
 TP. No.127.734 del C.S. de la J.
 Apoderado

LIQUIDACION CREDITO EN ATENCION A LA SENTENCIA DE AGOSTO 15 DE 2019-PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 11001-4103-751-2018-001129-00

CONJUNTO RESIDENCIAL ACACIAS DE TECHO	
NIT	NIT 830.127.608-5
DIRECCION	CALLE 1 N.70A-65
FECHA: JUNIO 30 DE 2021	CASA 12
CONCEPTO	VALOR
ADMINISTRACION	\$ 6.844.000,00
INTERESES DE MORA	\$ 3.800.000,00
TOTAL DEUDA	\$ 10.644.000,00
COSTAS DECRETADAS EN SENTENCIA	\$ 187.300,00
SUBTOTAL	\$ 10.831.300,00
VALOR RECONOCIDO EN SENTENCIA AGOSTO 19 DE 2019	\$ 6.991.000,00
<u>TOTAL LIQUIDACION CREDITO AL 30 DE JUNIO</u>	<u>\$ 3.840.300,00</u>



Bogotá, DC, miércoles, 16 de junio de 2021

Señor

CARLOS ARRUBLA GARCIA

Dirección: Calle 1 N 70 A – 65

Ciudad

Ciudad

Ref. Tercerización gestión de cobranza.

Saldo Total	\$ 14.324.823
Gastos de cobranzas	\$ 3.096.792
VALOR A PAGAR A LA FECHA	\$ 17.421.615

PRIMER REQUERIMIENTO

Estimado Señores:

En vista de los continuos incumplimientos con la administración del conjunto residencial **LAS ACACIAS TECHO P.H.**, nos han encomendado la gestión de Recuperación de cartera a **Servicios Administración Y Cobranzas SAC S.A.S.**, a partir de la fecha 10 de junio del 2021 somos los únicos autorizados para adelantar cualquier negociación respecto al pago de su obligación.

Si requiere de mayor información por favor comuníquese con nosotros al teléfono fijo 7027709 en la ciudad de Bogotá 3164925154 o al email sacservicios2018@gmail.com

Su **COMUNICACIÓN** contribuirá al mantenimiento de su buen nombre crediticio y evitará la iniciación de cobro por vía jurídica.

Atentamente,

Nelson Ávila Hernández
Gerente de recuperación SAC
Teléfono 3507487141

CALLE 52a # 85a – 62 BARRIO LOS MONJES
TEL: 3164925154 - 7027709
E-mail: sacservicios2018@gmail.com
BOGOTÁ D.C COLOMBIA

Notificación

conjuntoacaciasdetecho <conjuntoacaciasdetecho@hotmail.com>

Mié 16/06/2021 4:25 PM

Para: Blanca Hernandez Ovalle <blancahernandezo@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (215 KB)
CamScanner 06-16-2021 16.18.pdf;

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito enviamos notificación de entrega de cartera para su recuperación

El consejo de administración a través de la suscrita le informa que después de analizada sus observaciones en relación al cobro de su inmueble, decide que se continúe con en proceso ya entablado entre las partes para esta recuperación.

A partir de la fecha la firma SAC SERVICIOS ADMINISTRACION Y COBRANZAS SAS, será la encargada de continuar con este proceso

Cualquier duda e inquietud favor dirigirse con esta firma.

Sin otro particular

Atentamente

Luz Elvira Martínez
Administradora

Enviado desde mi Huawei de Claro.